

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402_RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO N°: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 1 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad.Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939; XVGBQ-GQAHM-HNXYM-4B1ADE7D936EC2DD0CE1F6589E9A1DBDD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

**JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO.
 AYUNTAMIENTO DE PINTO**

Vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Visto el informe del Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“... a petición del Alcalde Presidente de esta Administración local, **viene a informar:**

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Ante la rapidez en la evolución de los hechos, por todos conocidos, tanto a escala la Comunidad de Madrid como nacional e internacional, y para hacer frente a esta situación grave y excepcional provocada por el coronavirus COVID-19, se procedió por el Gobierno de la Nación a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en BOE número 67, de 14 de marzo de 2020. La situación generada por el coronavirus requiere la pronta reacción por parte de todas las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta, principalmente, el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía.

En este contexto, se han dictado varios Decretos de Alcaldía mediante los que se ha ido adoptando medidas extraordinarias en distintos ámbitos que pretenden adaptar y complementar las adoptadas por la Comunidad de Madrid y las del Gobierno de España. Con dicha finalidad, mediante el presente Decreto se establecen medidas extraordinarias para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes del Ayuntamiento de Pinto en relación a los tributos y otros ingresos de derecho público.

Segundo.- Conforme a las instrucciones del Alcalde, recibidas por el Técnico que suscribe, la redacción del acto por el que se adoptan las medidas extraordinarias relacionadas con los ingresos de derecho público, podrían tener el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para el pago de las deudas correspondientes a los padrones tributarios de:

- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos (Tasa de Cajeros Automáticos).
- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de aceras (Tasa de Entrada de Vehículos).
- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo (Tasa de Mercadillo).
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (Tasa de Basura Industrial).

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402_RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO N°: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 2 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad.Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

SEGUNDO.- Advertir a los contribuyentes a quienes conforme al precedente apartado primero, se les amplía el plazo para el pago de sus deudas tributarias, que a partir del 30 de abril de 2020, fecha de conclusión del periodo voluntario según se establece en el calendario fiscal del Ayuntamiento de Pinto, deberán solicitar nuevo documento en las oficinas municipales con el que poder efectuar el ingreso en las entidades bancarias, en cumplimiento de su obligación tributaria.

TERCERO.- Ampliar el plazo para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020.

CUARTO.- Ampliar hasta el día 31 de agosto de 2020, el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las liquidaciones tributarias que a día 18 de marzo de 2020, se encuentran en periodo de pago voluntario.

QUINTO.- Practicar nuevas liquidaciones de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo del ejercicio 2020, en sustitución de los recibos del padrón de dicho concepto tributario y año. Las nuevas liquidaciones se practicarán prorrateando el periodo en el que no se hayan instalado los puestos del mercadillo como consecuencia de las órdenes gubernativas establecidas por el Covid-19. Si se constata que no se ha producido el ingreso del recibo de padrón se procederá a su anulación una vez aprobada la nueva liquidación. Si se ha producido el ingreso del recibo de padrón, en la nueva liquidación se deducirá la parte concurrente de ambos.

SEXTO.- Tramitar expedientes de devolución de ingresos respecto a la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo del ejercicio 2020, en los casos en los que se constate que la deuda tributaria sin prorrateo, correspondiente a dicha Tasa, ha sido ingresada. Dicha devolución se realizará por la diferencia entre el ingreso realizado por el contribuyente y la cuota íntegra de la nueva liquidación.

SÉPTIMO.- Practicar nuevas liquidaciones de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y veladores en la vía pública, del ejercicio 2020, en sustitución de las que se hayan realizado previamente. Las nuevas liquidaciones se practicarán prorrateando el periodo en el que no se haya ocupado la vía pública como consecuencia de las órdenes gubernativa establecidas por el Covid-19. Si se constata que no se ha producido el ingreso de la liquidación primitiva se procederá a la anulación de ésta una vez aprobada la nueva. Si se ha producido el ingreso de la liquidación primitiva, en la nueva se deducirá la parte concurrente de ambas.

OCTAVO.- Tramitar expedientes de devolución de ingresos respecto a la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y veladores en la vía pública del ejercicio 2020, en los casos en los que se constate que la deuda tributaria sin prorrateo, correspondiente a dicha Tasa, ha sido ingresada. Dicha devolución se realizará por la diferencia entre el ingreso realizado por el contribuyente y la cuota íntegra de la nueva liquidación.

NOVENO.- Aplazar hasta la conclusión del Estado de Alarma, el vencimiento de las cuotas del mes de abril y sucesivos respecto a los fraccionamientos de deudas

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D936EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402_RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO N°: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 3 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad.Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D936EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

tributarias, concedidos a contribuyentes del Ayuntamiento de Pinto. Aquellas fracciones no cargadas en el banco conforme a esta medida excepcional, se cargarán en meses consecutivos a partir del siguiente al de la conclusión del fraccionamiento de pago conforme al acuerdo de concesión del mismo.

DÉCIMO.- Aplazar el vencimiento de las cuotas del mes de abril y sucesivos respecto al Sistema Especial de Pagos de deudas tributarias del Ayuntamiento de Pinto. Aquellas fracciones se aplazarán de forma que los cargos en la correspondiente entidad bancaria, se producirán una vez concluido el Estado de Alarma, a partir del primer día 5 de mes, posterior a la fecha de levantamiento de dicho Estado de Alarma. A partir del primer cargo se sucederán los siguientes en los meses consecutivos respecto a las fracciones cuyo vencimiento fue ampliado.

UNDÉCIMO.- Actividades de las Concejalías de Educación, Cultura y Juventud e Infancia: En el mes de abril y sucesivos, mientras no se levante el estado de alarma que ha sido declarado como consecuencia del Covid-19, no se cargará en el banco la cuota correspondiente. Una vez levantado el estado de alarma, el día 5 de mes, posterior a dicho levantamiento se regularizará la cuota en atención al periodo en el que el servicio se preste, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

En los casos que el pago de la cuota es trimestral, dicha cuota no se cargará en la entidad bancaria mientras perdure el Estado de Alarma. Una vez levantado el estado de alarma, en el siguiente cargo que proceda realizar, se regularizará la cuota en atención al periodo en el que el servicio se preste, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

Actividades afectadas:

- Ludoteca
- Pequeteca
- Horario ampliado
- Escuela de música
- Multiactividad,
- Danza, Música y Ritmos,
- Taller de Inglés
- Taller de Robótica
- Comedor y Horario ampliado de la Escuela Infantil Virgen de la Asunción.
- Talleres de teatro juvenil e infantil
- Talleres de teatro de adultos
- Escuela Municipal de Danza

DUODÉCIMO.- Establecer los criterios que en esta apartado se indican, respecto a algunos de los efectos que la suspensión de contratos que a continuación se relacionan en relación al Decreto de Alcaldía 2020/2894, de fecha 30 de marzo de 2020, tendrá sobre la correspondiente liquidación del canon:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBDD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

1.- Contratos afectados por la presente medida extraordinaria:

- - Escuela de danza.
- - Abono deportivo.
- - Taller de Pintura.
- - Taller de cerámica.
- - Talleres de Teatro para jóvenes y niños.
- - Talleres de teatro para adultos.
- - Yoga y actividades complementarias.

2.- Criterios:

a) En el caso de cuotas anuales de cobro anticipado mensual o cuotas mensuales.- En el mes de abril y sucesivos, mientras no se levante el Estado de Alarma y/o las medidas extraordinarias adoptadas como consecuencia del Covid-19, no se cargará en el banco la cuota correspondiente. Una vez levantado el Estado de Alarma o las medidas excepcionales vinculadas con la crisis sanitaria, el día 5 de mes posterior a dicho levantamiento, se regularizará la cuota en atención al periodo en el que no se haya podido realizar la correspondiente actividad económica como consecuencia del Estado de Alarma u otras medias extraordinarias impuestas por la autoridad competente, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

b) Canon anual sin liquidar.- En aquellos casos en los que a la fecha del presente decreto, no se haya practicado la liquidación por parte del Ayuntamiento de Pinto, dicha liquidación se practicará prorrateando la cuota en atención en atención al periodo en el que no se haya podido realizar la correspondiente actividad económica como consecuencia del Estado de Alarma u otras medias extraordinarias impuestas por la autoridad competente, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento de las mencionadas medidas extraordinarias.

c) Canon ingresado.- En los casos en los que el Ayuntamiento constate que se ha producido el ingreso del correspondiente canon de los periodos afectados por las medidas extraordinarias, se procederá de oficio a la devolución de ingresos conforme a los criterios de prorrateo de la cuota indicados anteriormente.

DÉCIMOTERCERO.- Se establece una moratoria respecto a las obligaciones derivadas de las concesiones de dominio público que a continuación se relacionan. Dicha moratoria se prolongará durante el periodo que dure el cierre de los correspondientes locales por orden gubernativa. Concesiones incluidas en este apartado:

1.- Concesión administrativa del Picadero de caballos. Adjudicatario: FUNDACIÓN MANOS TENDIDAS. NIF: G82093352.

2.- Concesión administrativa del Quiosco-Bar en Paseo. Egido de la Fuente. Adjudicatario: HOSTELERIAS EURO 3000 SL. NIF B8232678.

3.- Concesión administrativa del Quiosco-Restaurante, Junto al lago Parque Juan Carlos I. Adjudicatario: ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ CIF 53134366-L.



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

4.- Concesión administrativa Cable ski en lago del Parque Juan Carlos I.
Adjudicatario: DOUBLEWAKE SL. NIF. B91702266.

5º.- Concesión administrativa del Campo de Tiro. Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO
ELEMENTAL DE TIRO DE PINTO. NIF. G833619239.

6.- Concesión administrativa Quiosco-Cafetería Parque Gabriel Martín.
Adjudicatario: GIL Y DIAZ SL. NIF B84266758.

7.- Concesión administrativa del edificio Sede CASA EXTREMADURA.
Adjudicatario: ASOCIACIÓN REGIONAL CASA EXTREMADURA. NIF G78887643.

8.- Concesión administrativa Cafetería Teatro Municipal c/ Alpujarras nº11.
Adjudicatario: ARROCERÍA PARLA SL. NIF B-88095799.

DÉCIMOCUARTO.- Se establece una moratoria respecto a las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que a continuación se relacionan. Dicha moratoria se prolongará durante el periodo que dure el cierre de los correspondientes locales por orden gubernativa. Arrendamientos incluidos en este apartado:

1.-Arrendamiento Quiosco-Cafetería-Restaurante sito en el Paseo Dolores Soria.
Arrendatario: BUSTOS NEBREA, SL. CIF.: B80865918

2 Arrendamiento de la finca propiedad municipal nº 157 del inventario de bienes municipales – centro de actividades educativo-deportivas caninas. Arrendataria: ANA CRISTINA BARBÉ RIESCO. NIF 9374909V.”

Tercero.- Respecto a las medidas extraordinarias señaladas en el precedente apartado segundo, que se adoptan ante la grave crisis del Covid-19, complementarias, dichas medidas, a las aprobadas por la Comunidad de Madrid y el Gobierno de España, podemos afirmar que resultan ajustadas a derecho y respetuosas con los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, con los principios que señala el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo, mediante el que se establezcan las siguientes medidas extraordinarias:

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para el pago de las deudas correspondientes a los padrones tributarios de:

- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos (Tasa de Cajeros Automáticos).
- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de aceras (Tasa de Entrada de Vehículos).
- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo (Tasa de Mercadillo).

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402, RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO N°: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 6 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad.Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (Tasa de Basura Industrial).

SEGUNDO.- Advertir a los contribuyentes a quienes conforme al precedente apartado primero, se les amplía el plazo para el pago de sus deudas tributarias, que a partir del 30 de abril de 2020, fecha de conclusión del periodo voluntario según se establece en el calendario fiscal del Ayuntamiento de Pinto, deberán solicitar nuevo documento en las oficinas municipales con el que poder efectuar el ingreso en las entidades bancarias, en cumplimiento de su obligación tributaria.

TERCERO.- Ampliar el plazo para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020.

CUARTO.- Ampliar hasta el día 31 de agosto de 2020, el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las liquidaciones tributarias que a día 18 de marzo de 2020, se encuentran en periodo de pago voluntario.

QUINTO.- Practicar nuevas liquidaciones de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo del ejercicio 2020, en sustitución de los recibos del padrón de dicho concepto tributario y año. Las nuevas liquidaciones se practicarán prorrateando el periodo en el que no se hayan instalado los puestos del mercadillo como consecuencia de las órdenes gubernativas establecidas por el Covid-19. Si se constata que no se ha producido el ingreso del recibo de padrón se procederá a su anulación una vez aprobada la nueva liquidación. Si se ha producido el ingreso del recibo de padrón, en la nueva liquidación se deducirá la parte concurrente de ambos.

SEXTO.- Tramitar expedientes de devolución de ingresos respecto a la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo del ejercicio 2020, en los casos en los que se constate que la deuda tributaria sin prorrateo, correspondiente a dicha Tasa, ha sido ingresada. Dicha devolución se realizará por la diferencia entre el ingreso realizado por el contribuyente y la cuota íntegra de la nueva liquidación.

SÉPTIMO.- Practicar nuevas liquidaciones de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y veladores en la vía pública, del ejercicio 2020, en sustitución de las que se hayan realizado previamente. Las nuevas liquidaciones se practicarán prorrateando el periodo en el que no se haya ocupado la vía pública como consecuencia de las órdenes gubernativa establecidas por el Covid-19. Si se constata que no se ha producido el ingreso de la liquidación primitiva se procederá a la anulación de ésta una vez aprobada la nueva. Si se ha producido el ingreso de la liquidación primitiva, en la nueva se deducirá la parte concurrente de ambas.

OCTAVO.- Tramitar expedientes de devolución de ingresos respecto a la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y veladores en la vía pública del ejercicio 2020, en los casos en los que se constate que la deuda tributaria sin prorrateo, correspondiente a dicha Tasa, ha sido ingresada. Dicha devolución se realizará por la diferencia entre el ingreso realizado por el contribuyente y la cuota íntegra de la nueva liquidación.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

NOVENO.- Aplazar hasta la conclusión del Estado de Alarma, el vencimiento de las cuotas del mes de abril y sucesivos respecto a los fraccionamientos de deudas tributarias, concedidos a contribuyentes del Ayuntamiento de Pinto. Aquellas fracciones no cargadas en el banco conforme a esta medida excepcional, se cargarán en meses consecutivos a partir del siguiente al de la conclusión del fraccionamiento de pago conforme al acuerdo de concesión del mismo.

DÉCIMO.- Aplazar el vencimiento de las cuotas del mes de abril y sucesivos respecto al Sistema Especial de Pagos de deudas tributarias del Ayuntamiento de Pinto. Aquellas fracciones se aplazarán de forma que los cargos en la correspondiente entidad bancaria, se producirán una vez concluido el Estado de Alarma, a partir del primer día 5 de mes, posterior a la fecha de levantamiento de dicho Estado de Alarma. A partir del primer cargo se sucederán los siguientes en los meses consecutivos respecto a las fracciones cuyo vencimiento fue ampliado.

UNDÉCIMO.- Actividades de las Concejalías de Educación, Cultura y Juventud e Infancia: En el mes de abril y sucesivos, mientras no se levante el estado de alarma que ha sido declarado como consecuencia del Covid-19, no se cargará en el banco la cuota correspondiente. Una vez levantado el estado de alarma, el día 5 de mes, posterior a dicho levantamiento se regularizará la cuota en atención al periodo en el que el servicio se preste, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

En los casos que el pago de la cuota es trimestral, dicha cuota no se cargará en la entidad bancaria mientras perdure el Estado de Alarma. Una vez levantado el estado de alarma, en el siguiente cargo que proceda realizar, se regularizará la cuota en atención al periodo en el que el servicio se preste, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

Actividades afectadas:

- Ludoteca
- Pequeteca
- Horario ampliado
- Escuela de música
- Multiactividad,
- Danza, Música y Ritmos,
- Taller de Inglés
- Taller de Robótica
- Comedor y Horario ampliado de la Escuela Infantil Virgen de la Asunción.
- Talleres de teatro juvenil e infantil
- Talleres de teatro de adultos
- Escuela Municipal de Danza

DUODÉCIMO.- Establecer los criterios que en esta apartado se indican, respecto a algunos de los efectos que la suspensión de contratos que a continuación se relacionan en



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBDD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

relación al Decreto de Alcaldía 2020/2894, de fecha 30 de marzo de 2020, tendrá sobre la correspondiente liquidación del canon:

1.- Contratos afectados por la presente medida extraordinaria:

- - Escuela de danza.
- - Abono deportivo.
- - Taller de Pintura.
- - Taller de cerámica.
- - Talleres de Teatro para jóvenes y niños.
- - Talleres de teatro para adultos.
- - Yoga y actividades complementarias.

2.- Criterios:

a) En el caso de cuotas anuales de cobro anticipado mensual o cuotas mensuales.- En el mes de abril y sucesivos, mientras no se levante el Estado de Alarma y/o las medidas extraordinarias adoptadas como consecuencia del Covid-19, no se cargará en el banco la cuota correspondiente. Una vez levantado el Estado de Alarma o las medidas excepcionales vinculadas con la crisis sanitaria, el día 5 de mes posterior a dicho levantamiento, se regularizará la cuota en atención al periodo en el que no se haya podido realizar la correspondiente actividad económica como consecuencia del Estado de Alarma u otras medidas extraordinarias impuestas por la autoridad competente, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

b) Canon anual sin liquidar.- En aquellos casos en los que a la fecha del presente decreto, no se haya practicado la liquidación por parte del Ayuntamiento de Pinto, dicha liquidación se practicará prorrateando la cuota en atención al periodo en el que no se haya podido realizar la correspondiente actividad económica como consecuencia del Estado de Alarma u otras medidas extraordinarias impuestas por la autoridad competente, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento de las mencionadas medidas extraordinarias.

c) Canon ingresado.- En los casos en los que el Ayuntamiento constate que se ha producido el ingreso del correspondiente canon de los periodos afectados por las medidas extraordinarias, se procederá de oficio a la devolución de ingresos conforme a los criterios de prorrateo de la cuota indicados anteriormente.

DÉCIMOTERCERO.- Se establece una moratoria respecto a las obligaciones derivadas de las concesiones de dominio público que a continuación se relacionan. Dicha moratoria se prolongará durante el periodo que dure el cierre de los correspondientes locales por orden gubernativa. Concesiones incluidas en este apartado:

1.- Concesión administrativa del Picadero de caballos. Adjudicatario: FUNDACIÓN MANOS TENDIDAS. NIF: G82093352.

2.- Concesión administrativa del Quiosco-Bar en Paseo. Egido de la Fuente. Adjudicatario: HOSTELERIAS EURO 3000 SL. NIF B8232678.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402_ RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO Nº: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 9 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad.Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

- 3.- Concesión administrativa del Quiosco-Restaurante, Junto al lago Parque Juan Carlos I. Adjudicatario: ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ CIF 53134366-L.
- 4.- Concesión administrativa Cable ski en lago del Parque Juan Carlos I. Adjudicatario: DOUBLEWAKE SL. NIF. B91702266.
- 5º.- Concesión administrativa del Campo de Tiro. Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TIRO DE PINTO. NIF. G833619239.
- 6.- Concesión administrativa Quiosco-Cafetería Parque Gabriel Martín. Adjudicatario: GIL Y DIAZ SL. NIF B84266758.
- 7.- Concesión administrativa del edificio Sede CASA EXTREMADURA. Adjudicatario: ASOCIACIÓN REGIONAL CASA EXTREMADURA. NIF G78887643.
- 8.- Concesión administrativa Cafetería Teatro Municipal c/ Alpujarras nº11. Adjudicatario: ARROCERÍA PARLA SL. NIF B-88095799.

DÉCIMOCUARTO.- Se establece una moratoria respecto a las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que a continuación se relacionan. Dicha moratoria se prolongará durante el periodo que dure el cierre de los correspondientes locales por orden gubernativa. Arrendamientos incluidos en este apartado:

- 1.-Arrendamiento Quiosco-Cafetería-Restaurante sito en el Paseo Dolores Soria. Arrendatario: BUSTOS NEBREDAS, SL. CIF.: B80865918
- 2 Arrendamiento de la finca propiedad municipal nº 157 del inventario de bienes municipales – centro de actividades educativo-deportivas caninas. Arrendataria: ANA CRISTINA BARBÉ RIESCO. NIF 9374909V.”;

y visto el Informe de Intervención que dice:

“Visto el expediente tramitado por el Departamento de Servicios Tributarios con referencia núm. 20200402_ RE 00000/2020_ DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 2020/1853 de COMUNICACIÓN DE HECHO IMPONIBLE ”

Por esta Intervención, una vez examinado el expediente, no se observa ningún desacuerdo ni con el fondo ni con la forma del mismo, no haciendo por tanto ningún reparo.

DECRETO:

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para el pago de las deudas correspondientes a los padrones tributarios de:

- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos (Tasa de Cajeros Automáticos).
- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de aceras (Tasa de Entrada de Vehículos).
- Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo (Tasa de Mercadillo).

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402_RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO N°: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 10 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad.Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (Tasa de Basura Industrial).

SEGUNDO.- Advertir a los contribuyentes a quienes conforme al precedente apartado primero, se les amplía el plazo para el pago de sus deudas tributarias, que a partir del 30 de abril de 2020, fecha de conclusión del periodo voluntario según se establece en el calendario fiscal del Ayuntamiento de Pinto, deberán solicitar nuevo documento en las oficinas municipales con el que poder efectuar el ingreso en las entidades bancarias, en cumplimiento de su obligación tributaria.

TERCERO.- Ampliar el plazo para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020.

CUARTO.- Ampliar hasta el día 31 de agosto de 2020, el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las liquidaciones tributarias que a día 18 de marzo de 2020, se encuentran en periodo de pago voluntario.

QUINTO.- Practicar nuevas liquidaciones de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo del ejercicio 2020, en sustitución de los recibos del padrón de dicho concepto tributario y año. Las nuevas liquidaciones se practicarán prorrateando el periodo en el que no se hayan instalado los puestos del mercadillo como consecuencia de las órdenes gubernativas establecidas por el Covid-19. Si se constata que no se ha producido el ingreso del recibo de padrón se procederá a su anulación una vez aprobada la nueva liquidación. Si se ha producido el ingreso del recibo de padrón, en la nueva liquidación se deducirá la parte concurrente de ambos.

SEXTO.- Tramitar expedientes de devolución de ingresos respecto a la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos del mercadillo del ejercicio 2020, en los casos en los que se constate que la deuda tributaria sin prorrateo, correspondiente a dicha Tasa, ha sido ingresada. Dicha devolución se realizará por la diferencia entre el ingreso realizado por el contribuyente y la cuota íntegra de la nueva liquidación.

SÉPTIMO.- Practicar nuevas liquidaciones de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y veladores en la vía pública, del ejercicio 2020, en sustitución de las que se hayan realizado previamente. Las nuevas liquidaciones se practicarán prorrateando el periodo en el que no se haya ocupado la vía pública como consecuencia de las órdenes gubernativa establecidas por el Covid-19. Si se constata que no se ha producido el ingreso de la liquidación primitiva se procederá a la anulación de ésta una vez aprobada la nueva. Si se ha producido el ingreso de la liquidación primitiva, en la nueva se deducirá la parte concurrente de ambas.

OCTAVO.- Tramitar expedientes de devolución de ingresos respecto a la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y veladores en la vía pública del ejercicio 2020, en los casos en los que se constate que la deuda tributaria sin prorrateo, correspondiente a dicha Tasa, ha sido ingresada. Dicha devolución se realizará por la diferencia entre el ingreso realizado por el contribuyente y la cuota íntegra de la nueva liquidación.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939.XVGBQ-GQAHM-HNXYM-4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBDD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D936EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

NOVENO.- Aplazar hasta la conclusión del Estado de Alarma, el vencimiento de las cuotas del mes de abril y sucesivos respecto a los fraccionamientos de deudas tributarias, concedidos a contribuyentes del Ayuntamiento de Pinto. Aquellas fracciones no cargadas en el banco conforme a esta medida excepcional, se cargarán en meses consecutivos a partir del siguiente al de la conclusión del fraccionamiento de pago conforme al acuerdo de concesión del mismo.

DÉCIMO.- Aplazar el vencimiento de las cuotas del mes de abril y sucesivos respecto al Sistema Especial de Pagos de deudas tributarias del Ayuntamiento de Pinto. Aquellas fracciones se aplazarán de forma que los cargos en la correspondiente entidad bancaria, se producirán una vez concluido el Estado de Alarma, a partir del primer día 5 de mes, posterior a la fecha de levantamiento de dicho Estado de Alarma. A partir del primer cargo se sucederán los siguientes en los meses consecutivos respecto a las fracciones cuyo vencimiento fue ampliado.

UNDÉCIMO.- Actividades de las Concejalías de Educación, Cultura y Juventud e Infancia: En el mes de abril y sucesivos, mientras no se levante el estado de alarma que ha sido declarado como consecuencia del Covid-19, no se cargará en el banco la cuota correspondiente. Una vez levantado el estado de alarma, el día 5 de mes, posterior a dicho levantamiento se regularizará la cuota en atención al periodo en el que el servicio se preste, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

En los casos que el pago de la cuota es trimestral, dicha cuota no se cargará en la entidad bancaria mientras perdure el estado de alarma. Una vez levantado el estado de alarma, en el siguiente cargo que proceda realizar, se regularizará la cuota en atención al periodo en el que el servicio se preste, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

Actividades afectadas:

- Ludoteca
- Pequeteca
- Horario ampliado
- Escuela de música
- Multiactividad,
- Danza, Música y Ritmos,
- Taller de Inglés
- Taller de Robótica
- Comedor y Horario ampliado de la Escuela Infantil Virgen de la

Asunción.

- Talleres de teatro juvenil e infantil
- Talleres de teatro de adultos
- Escuela Municipal de Danza

DUODÉCIMO.- Establecer los criterios que en este apartado se indican, respecto a algunos de los efectos que la suspensión de contratos que a continuación se indican en relación



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939-XVGBQ-GQAHM-HNXYM-4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

al Decreto de Alcaldía 2020/2894, de fecha 30 de marzo de 2020, tendrá sobre la correspondiente liquidación del canon:

1.- Contratos afectados por la presente medida extraordinaria:

- - Escuela de danza.
- - Abono deportivo.
- - Taller de Pintura.
- - Taller de cerámica.
- - Talleres de Teatro para jóvenes y niños.
- - Talleres de teatro para adultos.
- - Yoga y actividades complementarias.

2.- Criterios:

a) En el caso de cuotas anuales de cobro anticipado mensual o cuotas mensuales.- En el mes de abril y sucesivos, mientras no se levante el Estado de Alarma y/o las medidas extraordinarias adoptadas como consecuencia del Covid-19, no se cargará en el banco la cuota correspondiente. Una vez levantado el Estado de Alarma o las medidas excepcionales vinculadas con la crisis sanitaria, el día 5 de mes posterior a dicho levantamiento, se regularizará la cuota en atención al periodo en el que no se haya podido realizar la correspondiente actividad económica como consecuencia del Estado de Alarma u otras medias extraordinarias impuestas por la autoridad competente, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento.

b) Canon anual sin liquidar.- En aquellos casos en los que a la fecha del presente decreto, no se haya practicado la liquidación por parte del Ayuntamiento de Pinto, dicha liquidación se practicará prorrateando la cuota en atención al periodo en el que no se haya podido realizar la correspondiente actividad económica como consecuencia del Estado de Alarma u otras medias extraordinarias impuestas por la autoridad competente, prorrateando dicha cuota en atención a la fecha del levantamiento de las mencionadas medidas extraordinarias.

c) Canon ingresado.- En los casos en los que el Ayuntamiento constate que se ha producido el ingreso del correspondiente canon de los periodos afectados por las medidas extraordinarias, se procederá de oficio a la devolución de ingresos conforme a los criterios de prorrateo de la cuota indicados anteriormente.

DÉCIMOTERCERO.- Se establece una moratoria respecto a las obligaciones derivadas de las concesiones de dominio público que a continuación se relacionan. Dicha moratoria se prolongará durante el periodo que dure el cierre de los correspondientes locales por orden gubernativa. Concesiones incluidas en este apartado:

1.- Concesión administrativa del Picadero de caballos. Adjudicatario: FUNDACIÓN MANOS TENDIDAS. NIF: G82093352.

2.- Concesión administrativa del Quiosco-Bar en Paseo. Egido de la Fuente. Adjudicatario: HOSTELERIAS EURO 3000 SL. NIF B8232678.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto - Exp. 2020/1853 - 20200402_RE 00000/2020 _DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO - COVID-19 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>DECRETO N°: 2020/3007</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XVGBQ-GQAHM-HNXYM Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 17:09:31 Página 13 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE PINTO en nombre de Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad. Firmado 03/04/2020 18:11</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/04/2020 18:11</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1746939_XVGBQ-GQAHM-HNXYM_4B1ADE7D836EC2DD0CE1F6589E9A1DBD03F542CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
 28320 – Pinto (Madrid)
 Tfno.: 91 248 37 00
 www.ayto-pinto.es

- 3.- Concesión administrativa del Quiosco-Restaurante, Junto al lago Parque Juan Carlos I. Adjudicatario: ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ. NIF 53134366-L.
- 4.- Concesión administrativa Cable ski en lago del Parque Juan Carlos I. Adjudicatario: DOUBLEWAKE SL. NIF. B91702266.
- 5º.- Concesión administrativa del Campo de Tiro. Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TIRO DE PINTO. NIF. G833619239.
- 6.- Concesión administrativa Quiosco-Cafetería Parque Gabriel Martín. Adjudicatario: GIL Y DIAZ SL. NIF B84266758.
- 7.- Concesión administrativa del edificio Sede CASA EXTREMADURA. Adjudicatario: ASOCIACIÓN REGIONAL CASA EXTREMADURA. NIF G78887643.
- 8.- Concesión administrativa Cafetería Teatro Municipal c/ Alpujarras nº11. Adjudicatario: ARROCERÍA PARLA SL. NIF B-88095799.

DÉCIMO CUARTO.- Se establece una moratoria respecto a las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que a continuación se relacionan. Dicha moratoria se prolongará durante el periodo que dure el cierre de los correspondientes locales por orden gubernativa. Arrendamientos incluidos en este apartado:

- 1.-Arrendamiento Quiosco-Cafetería-Restaurante sito en el Paseo Dolores Soria. Arrendatario: BUSTOS NEBREDA, SL. CIF.: B80865918
- 2 Arrendamiento de la finca propiedad municipal nº 157 del inventario de bienes municipales – centro de actividades educativo-deportivas caninas. Arrendataria: ANA CRISTINA BARBÉ RIESCO. NIF 9374909V.

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)